

## **Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas**

### **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 158-2001-EF-15**

Lima, 18 de mayo de 2001

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo Nº 071-2001-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 093-2001-EF, se aprobó la reestructuración organizativa institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se modifica la Estructura Orgánica del Viceministerio de Economía;

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 071-2001-EF dispone que mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se aprobará la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03, en lo concerniente a los órganos dependientes del Viceministro de Economía;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 071-2001-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03, en lo concerniente a los órganos dependientes del Viceministro de Economía, según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, así como los correspondientes a los órganos de línea que dependen del Viceministro de Economía del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03 y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público desarrollará las funciones de la Oficina de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo Nº 790, las que se le hayan asignado en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública -Ley Nº 27293-, su Reglamento y demás normas complementarias, así como por otras normas; en consecuencia asume la ejecución de los proyectos que se encontraban a su cargo.

**CONCORDANCIAS:** R.D. Nº 004-2003-EF-68.01  
R.D. Nº 006-2003-EF-68.01  
R.D. Nº 004-2004-EF-68.01  
R.D. Nº 027-2005-EF-76.01  
R.D. Nº 006-2005-EF-68.01

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA**

**Artículo 1.-** El Viceministro de Economía es el encargado de diseñar, proponer y evaluar la política económica y social que sea coherente con la estrategia de desarrollo nacional a largo plazo; manteniendo una visión de conjunto de la economía del país, así como de los equilibrios generales que aseguren las condiciones para el desarrollo.

**Artículo 2.-** El Viceministro de Economía, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

#### **ORGANO DE DIRECCIÓN**

- Viceministro de Economía

#### **ORGANO DE APOYO**

- Secretaría Ejecutiva

#### **ORGANOS DE LÍNEA**

- Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales.
- Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.
- Dirección General de Política de Ingresos Públicos.
- Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada.

**Artículo 3.-** Son funciones del Viceministro de Economía:

- a) Proponer al Ministro las políticas y medidas correspondientes a su ámbito funcional.
- b) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las dependencias a su cargo.
- c) Asesorar y colaborar con el Ministro en las funciones relacionadas con la política económica y social, de programación gubernamental, de ingresos públicos, de inversión privada y competencia, así como mantenerlo informado de su ejecución.
- d) Expedir Resoluciones Viceministeriales y Directivas en materias que le correspondan.
- e) Representar al Ministro, por delegación ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en los asuntos relacionados al ámbito de su competencia.
- f) Velar por los equilibrios generales, la difusión de información acerca del conjunto de la economía, la asignación multianual de recursos públicos, la política fiscal y las condiciones para la mejora de la producción y productividad.
- g) Identificar trabas actuales y potenciales para el desarrollo del país, proponiendo acciones correctivas.
- h) Alertar tempranamente acerca de problemas o daños potenciales que pueden ser previstos.
- i) Ejercer, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva, un adecuado control interno preventivo y promotor del cumplimiento de las funciones.
- j) Verificar que los sistemas, procesos y procedimientos generales son los adecuados para el cumplimiento de las funciones y para la correcta rendición de cuentas.
- k) Promover un liderazgo honesto, armonioso y firme en todos los niveles de la organización.
- l) Las demás funciones que el Ministro le asigne o encargue por delegación y las que le correspondan por disposición legal.

**Artículo 4.-** Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Recopilar y procesar la información que requiera el Viceministro de Economía para la adopción de decisiones o la preparación de documentos.
- b) Efectuar seguimiento y coordinar las actividades de los asesores, así como supervisar las actividades de apoyo secretarial y administrativo en general.
- c) Mantener la coordinación y establecer flujos de información entre los órganos de línea dependientes del Viceministro de Economía
- d) Disponer el trámite de la documentación elevada al Viceministro de Economía.
- e) Administrar el empleo racional de los recursos materiales y económicos asignados al Despacho del Viceministro de Economía.
- f) Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera en las reuniones intersectoriales.
- g) Coordinar y atender los requerimientos de información solicitada por la sociedad.
- h) Representar al Viceministro de Economía, por delegación, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en los asuntos relacionados al ámbito de su competencia.
- i) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Economía.

**Artículo 5.-** Las Direcciones Generales dependientes del Viceministro además de las funciones establecidas en el presente Reglamento, efectuarán las siguientes:

a) Diseñar y proponer lineamientos de política relacionados al ámbito de competencia del Viceministro de Economía, velando por que se mantenga una visión de conjunto de la economía del país, los equilibrios generales, un entorno de competencia que promueva la inversión privada, la asignación eficiente de recursos y el aumento continuo de la productividad.

b) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucionales e intrainstitucionales necesarios, para fortalecer flujos de información que colaboren al logro de los objetivos del Sector Economía y Finanzas.

c) Realizar permanente seguimiento y análisis de la realidad a nivel Global, Nacional, Regional y Local, evaluando el desenvolvimiento a corto y mediano plazo de la economía, brindando las señales de alerta temprana necesarias y elaborando informes analíticos, resultantes de visitas periódicas a nivel provincial, que permitan la mejora continua del proceso de diseño e implementación de políticas públicas del Gobierno y, la prevención de daños.

d) Promover el uso de los sistemas de información existentes, principalmente el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, como herramienta de trabajo.

e) Proponer al Viceministro de Economía las normas técnicas y de gestión administrativa de su competencia y, supervisar su cumplimiento; así como respetar las normas administrativas y procedimientos vigentes.

f) Las demás funciones que el Viceministro de Economía les asigne o encargue por delegación.

#### **DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES**

**Artículo 6.-** La Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales es el órgano de línea encargado de dirigir y coordinar el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Económica y Social de corto, mediano y largo plazo, así como del Programa Económico y del Marco Macroeconómico Multianual, de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo 7.-** Son funciones de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales:

a) Asesorar al Viceministro de Economía en asuntos materia de su competencia.

b) Diseñar y proponer los lineamientos de política económica y social de corto, mediano y largo plazo, así como del Programa Económico y del Marco Macroeconómico Multianual, en coordinación con los otros órganos de línea dependientes del Viceministro de Economía.

c) Formular, evaluar y coordinar con los organismos del Sector Público las variables macroeconómicas consideradas dentro del Programa Económico de corto, mediano y largo plazo.

d) Realizar estudios e informes en el ámbito social, económico y financiero de su competencia.

e) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Economía.

**Artículo 8.-** La Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la estructura orgánica siguiente:

#### **ORGANO DE DIRECCIÓN**

- Despacho

#### **ORGANOS DE LÍNEA**

- Dirección de Estudios Macro Globales.
- Dirección de Estudios Macro Sociales.
- Dirección de Estudios Macro Productivos y Ambientales.
- Dirección de Estudios Macro Fiscales.
- Dirección de Estudios Macro Externos.
- Dirección de Estudios Macro Financieros.

**Artículo 9.-** Son funciones del Despacho:

a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades de la Dirección General a su cargo.

b) Asesorar al Viceministro de Economía en lo referente a los asuntos económicos y sociales, informándole permanentemente los avances de su gestión.

c) Supervisar y evaluar la gestión de los órganos a su cargo, así como administrar los programas, actividades y proyectos del ámbito de su competencia, según los lineamientos impartidos por el Viceministro de Economía

d) Representar al Viceministro de Economía, por delegación, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en asuntos relacionados al ámbito de su competencia.

e) Expedir Resoluciones, directivas, manuales y otras normas en las materias de su competencia, o las que le hayan sido delegadas.

f) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Economía.

**Artículo 10.-** Son funciones de la Dirección de Estudios Macro Globales:

a) Analizar, hacer seguimiento e informar referente a los factores coyunturales y estructurales que inciden en la actividad económica y en el desarrollo social del país.

b) Proponer lineamientos de política económica y financiera, efectuando las previsiones macroeconómicas a considerarse en la formulación de la programación multianual y del presupuesto anual del Sector Público, para lo cual coordinará con las áreas y organismos del Sector Público y no Público correspondientes.

c) Participar en el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Programa Económico y del Marco Macroeconómico Multianual, en coordinación con los órganos de la Dirección General en los aspectos de su competencia.

d) Identificar y evaluar permanentemente un conjunto de indicadores principales a nivel global, que permita hacer un seguimiento continuo del desenvolvimiento a corto plazo de la economía peruana, brindando las señales de alerta temprana necesarias para implementar oportunamente las acciones para minimizar desequilibrios generales.

e) Las demás funciones que le asigne el Director General.

**Artículo 11.-** Son funciones de la Dirección de Estudios Macro Sociales:

a) Analizar, hacer seguimiento y proponer lineamientos de política social, en coordinación con los organismos del sector público correspondientes e instituciones nacionales e internacionales especializadas, analizando la tendencia, estructura y la composición de la población del Perú, así como sus incidencias sobre el mercado laboral, el nivel de satisfacción de sus necesidades y la protección del consumidor, principalmente del más vulnerable.

b) Efectuar el seguimiento y evaluación de la política social en general y en particular de los programas sociales prioritarios, a través del análisis continuo de indicadores de desempeño de su ejecución.

c) Participar en el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Programa Económico y del Marco Macroeconómico Multianual, en coordinación con los órganos de la Dirección General en los aspectos de su competencia.

d) Evaluar permanentemente un conjunto de indicadores principales del sector social, que permita hacer un seguimiento continuo del desenvolvimiento a corto plazo de la economía peruana.

e) Formular estudios de investigación aplicada e informes analíticos referidos al sector social de la economía que sirvan de insumo y permitan mejorar el proceso de diseño e implementación de políticas públicas del Gobierno.

f) Las demás funciones que le asigne el Director General.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Dirección de Estudios Macro Productivos y Ambientales:

a) Analizar, evaluar y hacer seguimiento al comportamiento de los sectores productivos, en concordancia con las estrategias de desarrollo del país, enfatizando en el producto potencial de los sectores productivos.

b) Analizar y hacer el seguimiento a los asuntos ambientales que se desarrollen en el país, en concordancia con las políticas nacionales de protección del medio ambiente y el potencial productivo.

c) Participar en el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Programa Económico y del Marco Macroeconómico Multianual, en coordinación con los órganos de la Dirección General, en los aspectos de su competencia.

d) Identificar y evaluar permanentemente un conjunto de indicadores principales del sector real, de la economía que permita hacer un seguimiento continuo del desenvolvimiento a corto plazo de la economía peruana.

e) Formular estudios de investigación aplicada e informes analíticos referidos a los sectores productivo y ambiental de la economía que sirvan de insumo y permitan mejorar el proceso de diseño e implementación de políticas públicas del Gobierno.

f) Las demás funciones que le asigne el Director General.

**Artículo 13.-** Son funciones de la Dirección de Estudios Macro Fiscales:

a) Proponer lineamientos de la política general de ingresos, gastos y financiamiento públicos a corto, mediano y largo plazo consistente con los objetivos del Programa Económico; la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal; y, el Marco Macroeconómico Multianual.

b) Efectuar el seguimiento y evaluación permanente de los ingresos, gastos y financiamiento públicos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, el Marco Macroeconómico Multianual y el Programa Económico.

c) Efectuar previsiones macroeconómicas de mediano plazo, en coordinación con las entidades del Sector Economía y Finanzas, relativas a los ingresos, gastos y financiamiento del sector público consolidado y de cada uno de sus componentes, a fin de establecer la disponibilidad de recursos para la programación multianual del gasto público, en el marco del Planeamiento Estratégico del Sector Público.

d) Analizar, hacer seguimiento y evaluar la evolución y capacidad de pago del país, con el propósito de coadyuvar a la definición de políticas de endeudamiento interno y externo y, de financiamiento público en general.

e) Efectuar las previsiones macroeconómicas de corto plazo, en coordinación con las entidades del Sector Economía y Finanzas, relativas a los ingresos, gastos y financiamiento públicos, a fin de determinar los topes mensuales y trimestrales de gasto por fuente de financiamiento, en el marco del Programa Económico.

f) Participar en el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Programa Económico y del Marco Macroeconómico Multianual, en coordinación con los órganos de la Dirección General, en los aspectos de su competencia.

g) Identificar y evaluar permanentemente un conjunto de indicadores principales del sector fiscal, que permita hacer un seguimiento continuo del desenvolvimiento a corto plazo de la economía peruana.

h) Formular estudios de investigación aplicada e informes analíticos referidos al sector fiscal de la economía que sirvan de insumo y permitan mejorar el proceso de diseño e implementación de políticas públicas del Gobierno.

i) Las demás funciones que le asigne el Director General.

**Artículo 14.-** Son funciones de la Dirección de Estudios Macro Externos:

a) Efectuar el seguimiento y análisis permanente del escenario económico internacional, regional y mundial, en que se desenvuelve la economía peruana, así como la evolución económica de los principales países y áreas de la economía mundial, a través de variables como producción, consumo, inversión, comercio exterior, flujos de capitales, balanza en cuenta corriente, resultado económico del sector público no financiero, deuda externa y desempleo; y, de los indicadores económicos y financieros de corto plazo de la economía internacional tales como, inflación, tipos de cambio, tasas de interés, índices de bolsa de valores y de los riesgos país.

b) Efectuar el seguimiento y evaluación del sector externo de la economía, del mercado cambiario, del

comercio exterior, de las cotizaciones internacionales de las principales mercancías de exportación e importación, de las concertaciones, desembolsos, servicio y saldo de la deuda pública externa, así como, de los flujos y saldo de inversión extranjera y de los capitales externos al sector privado y en general, de cada uno de los componentes de la balanza de pagos.

c) Participar en el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Programa Económico y del Marco Macroeconómico Multianual, en coordinación con los órganos de la Dirección General, en los aspectos de su competencia.

d) Identificar y evaluar permanentemente un conjunto de indicadores principales del sector externo, que permita hacer un seguimiento continuo del desenvolvimiento a corto plazo de la economía peruana.

e) Formular estudios de investigación aplicada e informes analíticos referidos al sector externo de la economía que sirvan de insumo y permitan mejorar el proceso de diseño e implementación de políticas públicas del Gobierno.

f) Las demás funciones que le asigne el Director General.

**Artículo 15.- Son funciones de la Dirección de Estudios Macro Financieros:**

a) Efectuar el seguimiento y evaluación de las variables monetarias y financieras y sus vinculaciones con el Programa Monetario del Banco Central de Reserva, en el marco del Programa Económico.

b) Analizar, hacer seguimiento y evaluar la política y desempeño de los mercados financieros y de capitales, nacional e internacional, a nivel sectorial, regional y local, en coordinación con los organismos pertinentes.

c) Efectuar el seguimiento y análisis de los procesos de subastas y colocación de fondos públicos en el sistema financiero nacional y proponer las orientaciones y procedimientos que permitan su optimización.

d) Analizar y proponer medidas de políticas específicas que permitan mejorar la gestión de instrumentos de los mercados financieros y de capitales, a fin de expandir las posibilidades de financiamiento interno y externo de corto plazo del Sector Público.

e) Participar en el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Programa Económico y del Marco Macroeconómico Multianual, en coordinación con los órganos de la Dirección General, en los aspectos de su competencia.

f) Identificar y evaluar permanentemente un conjunto de indicadores principales del sector financiero, que permita hacer un seguimiento continuo del desenvolvimiento a corto plazo de la economía peruana.

g) Formular estudios de investigación aplicada e informes analíticos referidos al sector financiero de la economía que sirvan de insumo y permitan mejorar el proceso de diseño e implementación de políticas públicas del Gobierno.

h) Las demás funciones que le asigne el Director General. (\*)

**(\*) Artículo modificado por el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 326-2003-EF-15, publicada el 12-07-2003, cuyo texto es el siguiente:**

**“Artículo 15.- Son funciones de la Dirección de Estudios Macro Financieros:**

a) Efectuar el seguimiento y evaluación de las variables monetarias y financieras y sus vinculaciones con el Programa Monetario del Banco Central de Reserva, en el marco del Programa Económico.

b) Analizar, hacer seguimiento y evaluar la política y desempeño de los mercados financieros y de capitales, nacional e internacional, a nivel sectorial, regional y local, en coordinación con los organismos pertinentes.

c) Efectuar el seguimiento y análisis de los procesos de subastas y colocación de fondos públicos en el sistema financiero nacional y proponer las orientaciones y procedimientos que permitan su optimización.

d) Analizar y proponer medidas de políticas específicas que permitan mejorar la gestión de instrumentos de los mercados financieros y de capitales, a fin de expandir las posibilidades de financiamiento interno y externo de corto plazo del Sector Público.

e) Participar en el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Programa Económico y del Marco Macroeconómico Multianual, en coordinación con los órganos de la Dirección General, en los aspectos de su competencia.

f) Identificar y evaluar permanentemente un conjunto de indicadores principales del sector financiero, que permita hacer un seguimiento continuo del desenvolvimiento a corto plazo de la economía peruana.

g) Formular estudios de investigación aplicada e informes analíticos referidos al sector financiero de la economía que sirvan de insumo y permitan mejorar el proceso de diseño e implementación de políticas públicas del Gobierno.

h) Desarrollar estrategias para (i) la ampliación de la cobertura del sistema previsional, mediante el uso de esquemas contributivos y no contributivos en forma coordinada; y (ii) la mejora en la eficiencia y transparencia de los sistemas de pensiones existentes (Sistema Nacional de Pensiones - SNP, Sistema Privado de Pensiones - SPP y Régimen del Decreto Ley N° 20530 o Cédula Viva - CV); con el objetivo de reducir costos para el Sector Público y los afiliados, incluyendo alternativas vinculadas con mecanismos de mercado y mejoras en la regulación de los sistemas.

i) Efectuar la recolección y publicación de información estadística e institucional sobre los distintos sistemas previsionales en forma integrada, incluyendo al SNP, SPP, CV, sistemas no contributivos, etc. Estas actividades comprenden la publicación de (i) un informe trimestral con estadísticas consistentes de todo el sistema, y (ii) estudios específicos sobre los distintos sistemas previsionales, incluyendo balances actuariales, proyecciones de corto y largo plazo, análisis sobre los efectos fiscales y de equidad de cada uno de ellos, vinculaciones entre los sistemas de pensiones y el sistema tributario, etc.

j) Preparar proyectos legislativos vinculados a las funciones señaladas en los incisos h) e i) del presente artículo para su presentación ante el Congreso de la República.

k) Las demás funciones que le asigne el Director General.”

#### **DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL DEL SECTOR PUBLICO**

**Artículo 16.-** La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es el órgano de línea encargado de orientar, integrar, hacer seguimiento y evaluar los Planes Estratégicos Multianuales del Sector Público, incluyendo la programación de la inversión pública y la promoción del desarrollo integral en zonas de menor desarrollo relativo, asimismo, declarar la viabilidad de los proyectos y recomendar su ejecución como inversión pública o con participación del sector privado.

**Artículo 17.-** Son funciones de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público:

a) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la formulación del Plan Estratégico Nacional a partir de la consolidación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, los Programas Multianuales de Inversión Pública, los Planes Estratégicos Institucionales, así como los Programas para la mejora del desarrollo regional y local, en concordancia con el Programa Económico y el Marco Macroeconómico Multianual y, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales.

b) Formular la política de Inversión Pública, apoyando a los diferentes sectores en el diseño de sus políticas sectoriales y desarrollando políticas de inversión regional, local y de áreas de menor desarrollo relativo, aplicando estrategias que permitan el desarrollo integral y sostenible.

c) Administrar el Inventario Nacional de Proyectos de Inversión Pública.

d) Evaluar los proyectos de inversión pública, declarando su viabilidad; como requisito para su ejecución como inversión pública o para promover su ejecución con participación del sector privado.

e) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Economía.

**Artículo 18.-** La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los órganos siguientes:

#### **ORGANO DE DIRECCIÓN**

- Despacho

## **ORGANO DE LÍNEAS**

- Dirección de Planeamiento Estratégico del Sector Público.
- Dirección de Inversiones Regionales y Locales.
- Dirección de Inversión Pública.

### **Artículo 19.-** Son funciones del Despacho:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades de la Dirección General a su cargo.
- b) Asesorar al Viceministro de Economía en los asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, informándole permanentemente los avances de su gestión.
- c) Supervisar y evaluar la gestión de los órganos a su cargo, así como administrar los programas, actividades y proyectos del ámbito de su competencia, según los lineamientos impartidos por el Viceministro de Economía.
- d) Representar al Viceministro de Economía, por delegación, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en asuntos relacionados al ámbito de su competencia.
- e) Expedir Resoluciones, directivas, manuales y otras normas en las materias de su competencia, o las que le hayan sido delegadas.
- f) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Economía.

### **Artículo 20.-** Son funciones de la Dirección de Planeamiento Estratégico del Sector Público:

- a) Coordinar y apoyar a los diferentes sectores en el diseño de políticas sectoriales, promoviendo coherencia entre líneas de intervención funcional programáticas.
- b) Dirigir, coordinar y evaluar la formulación del Plan Estratégico Nacional, a partir de la consolidación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, los Programas Multianuales de Inversión Pública y los Planes Estratégicos Institucionales, incluyendo el apoyo a la formulación de planes regionales y locales, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales.
- c) Proponer criterios para la asignación eficiente de recursos, sobre la base de la programación multianual del sector público.
- d) Las demás funciones que le asigne el Director General.

### **Artículo 21.-** Son funciones de la Dirección de Inversiones Regionales y Locales:

- a) Coordinar, evaluar y proponer políticas de inversión regional, local y de áreas de menor desarrollo relativo, que permitan el desarrollo integral y sostenible.
- b) Formular, implementar y evaluar mecanismos de participación de la sociedad organizada en la formulación y programación multianual, para la inversión local a nivel provincial.
- c) Realizar el seguimiento de las acciones orientadas al desarrollo local, a través de mecanismos que permitan el flujo de información, así como informar la ejecución del gasto, a nivel provincial, a los municipios provinciales y Consejos Transitorios de Administración Regional.
- d) Brindar asistencia técnica, a nivel regional y local, sobre metodología simplificada de inversión, análisis del ciclo de proyectos, planificación estratégica y programación multianual.
- e) Formular, vigilar y evaluar las estrategias de prevención, así como la supervisión de la ejecución de planes de contingencia ante situaciones de emergencia por desastres naturales que puedan causar daños permanentes en las capacidades humanas o en los recursos.
- f) Supervisar y coordinar la formulación, evaluación y ejecución de proyectos y programas de prevención, reconstrucción y rehabilitación, por situaciones de emergencia ocasionadas por desastres naturales.
- g) Las demás funciones que le asigne el Director General.



**Artículo 22.-** Son funciones de la Dirección de Inversión Pública:

- a) Evaluar los proyectos de Inversión Pública formulados por las Entidades del Sector Público no financiero.
- b) Orientar, coordinar, evaluar y emitir opinión técnica respecto a la identificación, formulación y evaluación ex ante y ex post de los Proyectos de Inversión Pública.
- c) Identificar áreas de inversión con participación del sector privado, sean proyectos específicos, empresas o campos de actividad más amplios, en coordinación con la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, así como con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) y otros sectores
- d) Elaborar y proponer las normas técnicas, parámetros, métodos y procedimientos referidos a la inversión pública; así como asesorar y capacitar a las entidades del Sector Público en la aplicación de dichas normas.
- e) Mantener actualizado el Inventario Nacional de Proyectos, que permita el análisis de cada proyecto de inversión pública durante todas las fases del ciclo de vida del proyecto.
- f) Realizar el seguimiento continuo a las inversiones públicas y verificar su viabilidad de manera permanente.
- g) Formular estudios de investigación aplicada e informes analíticos que sirvan de insumo y permitan mejorar el proceso de diseño e implementación de políticas públicas del Gobierno y una adecuada evaluación y seguimiento del Gasto Público.
- h) Analizar y evaluar la ejecución de actividades e inversiones públicas, en el marco de las funciones del Estado y de la orientación de desarrollo a mediano y largo plazo, así como la calidad del gasto público y proponer medidas orientadas a su optimización.
- i) Las demás funciones que le asigne el Director General.

#### **DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS PUBLICOS**

**Artículo 23.-** La Dirección General de Política de Ingresos Públicos es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer el perfeccionamiento del sistema tributario y de las políticas de ingresos fiscales.

**Artículo 24.-** Son funciones de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos:

- a) Asesorar al Viceministro de Economía en asuntos materia de su competencia.
- b) Proponer las medidas de política tributaria, así como participar en el diseño de la política arancelaria, en concordancia con el Programa Económico de corto, mediano y largo plazo, en coordinación con los otros órganos de línea dependientes del Viceministro de Economía la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales y la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada.
- c) Evaluar y proponer permanentemente las medidas de simplificación y reestructuración del Sistema Tributario, así como las normas reglamentarias pertinentes, en concordancia con la doctrina, técnica tributaria y legislación comparada.
- d) Evaluar y opinar sobre el comportamiento de la recaudación fiscal y sus efectos, en coordinación con los administradores de tributos.
- e) Evaluar y elaborar normas administrativas para el otorgamiento de beneficios tributarios de acuerdo a las normas vigentes.
- f) Opinar y proponer las medidas técnicas y legales requeridas para el financiamiento público y su distribución.
- g) Evaluar y emitir opinión sobre los convenios y contratos sectoriales que incluyan la estabilidad o goce de beneficios tributarios.
- h) Opinar, desarrollar y proponer lineamientos tributarios para acuerdos y convenios internacionales, en el contexto de los acuerdos que el Perú haya suscrito.

i) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Economía.

**Artículo 25.-** La Dirección General de Política de Ingresos Públicos para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la estructura orgánica siguiente:

**ORGANO DE DIRECCIÓN**

- Despacho

**ORGANOS DE LÍNEA**

- Dirección de Tributos.
- Dirección de Ingresos Públicos y Tributación Municipal.
- Dirección de Estudios y Normatividad Tributaria y Fiscal.

**Artículo 26.-** Son funciones del Despacho:

a) Planear, organizar, dirigir; coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades de la Dirección General a su cargo.

b) Asesorar al Viceministro de Economía en los asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, informándole permanentemente los avances de su gestión.

c) Supervisar y evaluar la gestión de los órganos a su cargo, así como administrar los programas, actividades y proyectos del ámbito de su competencia, según los lineamientos impartidos por el Viceministro de Economía.

d) Representar al Viceministro de Economía, por delegación, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en asuntos relacionados al ámbito de su competencia.

e) Proponer, y si fuera el caso, expedir resoluciones, directivas, manuales y otras normas en las materias de su competencia, o las que le hayan sido delegadas.

f) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Economía.

**Artículo 27.-** Son funciones de la Dirección de Tributos:

a) Proponer, en concordancia con el Programa Económico de corto, mediano y largo plazo, medidas de política tributaria y participar, en coordinación con la Dirección de Asuntos de Economía Internacional y Competencia, en el diseño de la política arancelaria.

b) Evaluar y proponer permanentemente las medidas de simplificación y reestructuración del sistema tributario, vinculados a tributos que gravan a los ingresos, al patrimonio, al consumo y al comercio exterior, así como las normas reglamentarias pertinentes.

c) Evaluar e informar sobre el comportamiento de la recaudación fiscal, sus efectos y proponer las acciones necesarias, de ser el caso.

d) Evaluar y opinar sobre convenios, acuerdos y contratos sectoriales que incluyan estabilidad tributaria o goce de beneficios tributarios o regulen otros aspectos tributarios.

e) Evaluar, opinar y proponer los lineamientos tributarios para los acuerdos y convenios internacionales.

f) Evaluar y emitir opinión respecto a solicitudes de diversas entidades públicas o privadas sobre materia tributaria.

g) Evaluar y efectuar seguimiento y análisis de los efectos de los beneficios tributarios.

h) Evaluar, elaborar y emitir opinión sobre normas administrativas para el otorgamiento de beneficios tributarios de acuerdo a las normas vigentes.

i) Las demás funciones que le asigne el Director General.

**Artículo 28.-** Son funciones de la Dirección de Ingresos Públicos y Tributación Municipal:

- a) Evaluar y proponer medidas de política tributaria aplicables a los Gobiernos Locales y Regiones.
- b) Evaluar la estructura técnica de los tributos que conforman el Sistema Tributario de los Gobiernos Locales y Regiones, en concordancia con la doctrina, la técnica tributaria y la legislación comparada, a fin de proponer su simplificación y perfeccionamiento.
- c) Efectuar la evaluación y análisis de los efectos del comportamiento de la recaudación de los recursos fiscales que correspondan a los Gobiernos Locales y Regiones y otras entidades.
- d) Evaluar y opinar respecto a las medidas técnicas y legales para el financiamiento, asignación eficiente y distribución de los recursos fiscales a nivel local y regional, emitiendo las propuestas necesarias, de ser el caso.
- e) Coordinar con los organismos del Sector Público y otras entidades la elaboración de propuestas y normas vinculadas a la política de ingresos y a la distribución de recursos fiscales de los Gobiernos Locales, Regiones y de otras entidades.
- f) Evaluar y emitir opinión respecto a solicitudes referidas a temas relacionados a los ingresos públicos y la legislación tributaria municipal.
- g) Actualizar permanentemente información referida a los ingresos públicos y recursos municipales.
- h) Participar en el estudio y propuestas de medidas referidas a los ingresos públicos y tributación municipal.
- i) Las demás funciones que le asigne el Director General.

**Artículo 29.-** Son funciones de la Dirección de Estudios y Normatividad Tributaria y Fiscal:

- a) Investigar y desarrollar estudios fiscales en concordancia con los objetivos de la política de ingresos públicos.
- b) Evaluar y proponer medidas referidas al perfeccionamiento del Sistema Tributario Nacional, en concordancia con la doctrina, la técnica tributaria y la legislación comparada.
- c) Evaluar y proponer medidas sobre la aplicación de los principios generales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico - tributario.
- d) Participar y coordinar con las entidades del Sector Público y otros sectores sobre los efectos de las modificaciones en la normatividad tributaria y fiscal.
- e) Analizar y evaluar efectos de la legislación y jurisprudencia en materia tributaria, así como los aspectos tributarios contenidos en el Código Penal y otros códigos.
- f) Evaluar y emitir opinión respecto a solicitudes de entidades públicas y privadas sobre materia tributaria y fiscal.
- g) Las demás funciones que le asigne el Director General.

#### **DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL, COMPETENCIA E INVERSION PRIVADA**

**Artículo 30.-** La Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada es el órgano de línea encargado de proponer las medidas destinadas a facilitar el proceso de promoción de la inversión privada, la competencia y el comercio exterior, que coadyuven a una eficiente asignación de recursos y mejora continua de la productividad; así como a orientar los procesos de integración económica de manera consistente con la política macroeconómica.

**Artículo 31.-** Son funciones de la Dirección General Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada:

- a) Asesorar al Viceministro de Economía en asuntos materia de su competencia.
- b) Identificar, analizar, informar, difundir y proponer correcciones respecto de las circunstancias que afecten

los procesos productivos, la productividad y el entorno de competencia.

c) Proponer al Viceministro de Economía medidas para la oportuna toma de decisiones, a nivel nacional e internacional, que promuevan mayor producción y productividad; que faciliten y permitan una fiscalización eficiente del funcionamiento de las operaciones de comercio exterior; así como estrategias de política de integración económica y financiera adecuadas.

d) Coordinar con los sectores correspondientes la formulación de medidas de política de integración, competencia e inversión privada, en concordancia con la política general del país.

e) Suscribir convenios y contratos que sean materia de su competencia.

f) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración que se formulen sobre los expedientes que según el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio correspondan a la Dirección General.

g) Coordinar y negociar los convenios internacionales sobre inversión privada.

h) Participar en la negociación de los convenios para evitar la doble tributación, en coordinación con los organismos pertinentes.

i) Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE).

j) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio de CONITE, dando cuenta periódicamente de su ejecución tanto al Directorio como al Viceministro de Economía.

k) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Economía.

**Artículo 32.-** La Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la estructura orgánica siguiente:

#### **ORGANO DE DIRECCIÓN**

- Despacho

#### **ORGANOS DE LÍNEA**

- Dirección de Asuntos de Economía Internacional y Competencia.

- Dirección de Asuntos de Inversión Privada.

**Artículo 33.-** Son funciones del Despacho:

a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades de la Dirección General a su cargo.

b) Asesorar al Viceministro de Economía en los asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, informándole permanentemente los avances de su gestión.

c) Supervisar y evaluar la gestión de los órganos a su cargo, así como administrar los programas, actividades y proyectos del ámbito de su competencia, según los lineamientos impartidos por el Viceministro de Economía.

d) Representar al Viceministro de Economía, por delegación, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en asuntos relacionados al ámbito de su competencia.

e) Expedir Resoluciones, directivas, manuales y otras normas en las materias de su competencia, o las que le hayan sido delegadas.

f) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Economía.

**Artículo 34.-** Son funciones de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional y Competencia:

a) Identificar trabas que afectan los procesos de inversión, producción y productividad, proponiendo acciones para eliminarlas.

b) Analizar, hacer seguimiento, proponer y difundir medidas que amplíen el grado de competencia en la economía nacional en bienes y servicios, en los campos de apertura de la economía, planes de promoción a la inversión privada, desregulación e introducción de regulaciones apropiadas, vigilancia contra el abuso de posición de dominio en los mercados, protección de la propiedad intelectual, eficiencia en las compras y otros que se requieran.

c) Analizar, proponer y hacer seguimiento a las medidas respecto a los mecanismos aduaneros, tomando en cuenta las normas nacionales y multilaterales, en particular las de valoración aduanera y los compromisos en otros acuerdos comerciales; así como también para el mejor funcionamiento de las zonas de tratamiento preferencial.

d) Proponer políticas de compras estatales sobre la base de un gasto público eficiente, bajo las condiciones de la mayor competencia, no discriminación y transparencia y, en el marco de los acuerdos comerciales multilaterales y regionales, de los cuales el país es parte y efectuar el análisis y seguimiento correspondiente.

e) Analizar, hacer seguimiento y proponer medidas para mejorar el desarrollo de las actividades de los organismos reguladores.

f) Coordinar, evaluar y proponer modificaciones a la estructura arancelaria, considerando las condiciones deseadas de acceso a mercado, de integración al mundo, la estructura productiva y niveles de protección efectivos, así como los compromisos asumidos respecto a la normativa multilateral, en coordinación con las Direcciones Generales de Asuntos Económicos y Sociales y de Política de Ingresos Públicos.

g) Proponer, analizar y hacer seguimiento a las estrategias de integración económica, así como a los acuerdos internacionales en materia económica y comercial, en coordinación con los organismos correspondientes. Participar en el diseño e implementación de estrategias de negociación en el marco de los acuerdos internacionales en materia comercial, velando por la consistencia de la política de integración con la política económica del país.

h) Proponer estrategias y participar, en coordinación con los organismos correspondientes, en las negociaciones internacionales sobre servicios, velando por su consistencia con la política económica.

i) Las demás funciones que le asigne el Director General.

**Artículo 35.-** Son funciones de la Dirección de Asuntos de Inversión Privada:

a) Identificar trabas y distorsiones que afectan los procesos de producción e inversión, proponiendo acciones para eliminarlas.

b) Analizar la actividad empresarial del Estado en cuanto a los procesos de privatizaciones y concesiones, en coordinación con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) y el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y efectuar seguimiento.

c) Hacer seguimiento y evaluar la inversión privada, llevando un registro de la inversión extranjera, según las normas vigentes; y opinar sobre la emisión de seguros internacionales a la inversión extranjera.

d) Tramitar y suscribir los convenios de estabilidad jurídica, emitiendo opinión sobre sus alcances; así como los contratos de inversión requeridos para acceder al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.).

e) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración que se formulen sobre los expedientes que según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio correspondan a la dependencia. Brindar el apoyo técnico y administrativo que requiera la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras, para proponer y ejecutar la política nacional de tratamiento a las inversiones, en concordancia con la política económica del país.

g) Coordinar y negociar los convenios internacionales de inversión, en concordancia con la política económica así como los de doble tributación en lo que fuera pertinente.

h) Proponer, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones destinadas a generar las condiciones para promover la inversión privada.

i) Promover el desarrollo de la productividad, mediante la creación de condiciones que permitan la inversión privada en infraestructura y el desarrollo de capacidades humanas.

- j) Hacer seguimiento al tratamiento de la inversión privada y tecnología en foros internacionales.
- k) Las demás funciones que le asigne el Director General.

#### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

**Unica.-** El "Inventario Nacional de Proyectos" que se señala en el presente Reglamento, comprende los mecanismos que regulan el Ciclo de Vida de los Proyectos en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.